## MINISTERIO DE ECONOMÍA FOMENTO Y TURISMO

## SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

MEMO (URB) 063-2017-PRORPOGA.

PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAĪSO, 2 0 ABR. 2017

R. EX. N° 1290

**VISTO**: La solicitud presentada por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores, Algueros y Acuicultores Frutos del Mar de Rumena y el Sindicato de Trabajadoras Independientes, Recolectoras de Orilla y Actividades Conexas de la Caleta Rumena, C.I. SUBPESCA Nº 3.152, de fecha 24 de marzo de 2017; lo informado por el Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (URB) Nº 063/2017, de fecha 28 de marzo de 2017; las Leyes Nº 19.880, Nº 20.437 y Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983, el D.S. Nº 355 de 1995 y Nº 729 de 1997, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta Nº 2433 de 2016, de esta Subsecretaría.

## CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta Nº 2433 de fecha 09 de agosto de 2016, de esta Subsecretaría, se autorizó la realización de proyecto de manejo y explotación para el área de manejo denominada *Punta Los Piures, VIII Región,* presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores, Algueros y Acuicultores Frutos del Mar de Rumena y el Sindicato de Trabajadoras Independientes, Recolectoras de Orilla y Actividades Conexas de la Caleta Rumena y se estableció para el titular la obligación de entregar el proyecto de manejo y explotación dentro del plazo de ocho meses contados desde la fecha de la citada resolución.

Que los peticionarios han solicitado la prórroga del plazo para entregar el proyecto de manejo y explotación para área de manejo, mediante carta C.I. SUBPESCA Nº 3.152, de fecha 24 de marzo de 2017.

Que el artículo 11 inciso 4º del D.S. Nº 355 de 1995, Reglamento sobre Āreas de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos, establece que el plazo de entrega del proyecto de manejo "podrá prorrogarse, por una sola vez, por un término máximo de tres meses. Para estos efectos el titular deberá presentar ante la Subsecretaría una solicitud fundada mientras se encuentre vigente el plazo señalado en el inciso tercero.".

del plazo otorgado inicialmente, concediendo una prórroga por el término de tres meses para la entrega del mencionado plan de manejo y explotación de recursos bentónicos.

## RESUELVO:

1.- Prorrógase por tres meses el plazo para entregar el proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos, establecido en el numeral 2.- de la Resolución Exenta N° 2433 de 2016, de esta Subsecretaría, que autorizó la realización de proyecto de manejo y explotación para el área de manejo denominada *Punta Los Piures, VIII Región*, individualizada en el artículo 1º numeral 9) del D.S. Nº 729 de 1997, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores, Algueros y Acuicultores Frutos del Mar de Rumena, R.U.T. Nº 65.036.498-8, inscrito en el Registro Nacional de Organizaciones de Pescadores Artesanales bajo el Nº 1741, de fecha 13 de mayo de 2009, domiciliada en Araucana Nº 5095, Villa La Posada, Coronel, VIII Región del Biobío, y al Sindicato de Trabajadoras Independientes Recolectoras de Orilla y Actividades Conexas de la Caleta Rumena, R.U.T. Nº 65.040.071-2, inscrito en el Registro Nacional de Organizaciones de Pescadores Artesanales bajo el Nº 5178 de fecha 1 de diciembre de 2010, domiciliado en calle Las Canchas Nº 100, Pedro de Valdivia, Concepción, VIII Región del Biobío.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbase copia de la presente resolución a los interesados, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, y a su Dirección Regional de la VIII Región del Biobío, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÕTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA A LOS INTERESADOS, PUBLIQUESE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARIA Y ARCHIVESE

PABLO BERAZALUCE MATURANA SOBSECCIONATIO DE PESCA y Acuicultura

DIVISION
JURIDICA